

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3514 Ejecución de títulos judiciales 63/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000426

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 63/2011

Demandante/s: José Manuel Rubira Tovar, Juan Francisco Carmona Serrano,
Vicente Campillo Pellicer.

Demandado: Achalay, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo
Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 63/2011
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Manuel Rubira Tovar,
Juan Francisco Carmona Serrano, Vicente Campillo Pellicer contra la empresa
Achalay, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte
dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/D.ª María Isabel Martínez Navarro

En Murcia, a 30 de marzo de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la
parte ejecutante, Vicente Campillo Pellicer, frente a Achalay S.L. y Fogasa, parte
ejecutada, por importe de 5.709,20 euros en concepto de principal, más otros
970 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su
caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio
de su posterior liquidación.

No concurren los requisitos procesales exigidos respecto de la empresa
Construfont, S.L. al encontrarse en situación concursal desde 17.12.09 en el
Juzgado de lo Mercantil núm. 2 de Murcia.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte
ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en
el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la
notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 15 de septiembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Francisco Carmona Serrano, frente a Achalay, S.L. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 6.532,21 euros en concepto de principal, más otros 1.110,47 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 15 de septiembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, José Manuel Rubira Tovar, frente a Achalay, S.L. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 7.700,33 euros en concepto de principal, más otros 1.309,05 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 16 de enero de 2012

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Achalay S.L. para asegurar su responsabilidad, hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Achalay S.L., tenga en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

CAJAMURCIA, cuenta/s n.º 2043-0130-33-2000519828.

CAJAMADRID, cuenta/s n.º 2038-4700-14-6000209119.

CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, cuenta/s n.º 2090-0342-11-0200025351.

- El embargo de los créditos que la ejecutada ACHALAY S.L., tenga frente a las mercantiles o personas físicas que a continuación se dirán, por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con las mismas, o cualquier otro concepto, librándose los despachos necesarios para su efectividad:

Jesús Jaquero Cascales, con N.I.F. n.º 77707619A, y con domicilio en C/ Pizarro, n.º 8, 30550, Abarán, Murcia.

José Luis García Candel, con N.I.F. n.º 77710008T, y con domicilio en C/ Virgen del Oro, n.º 21, 30550, Abarán.

José Alberto Luna Tornero, con N.I.F. n.º 77565213J, y con domicilio en C/ José Templado Fernández, n.º 11, 1.º C, 30550, Abarán.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Achalay S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 6 n.º 3128-0000-64-0063-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-0063-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Achalay, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de febrero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.